



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Armenia Quindío, diecinueve de abril de dos mil veinticuatro
Ref.: Expediente: 63001400300820220015700
Auto Interlocutorio

Vencido el término de traslado de la demanda sin que se hubieren formulado excepciones de mérito, se dispone de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 372 del Código General del Proceso, convocar a las partes de la relación jurídica procesal, dentro del presente proceso **DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO- TRÁMITE VERBAL**, de única instancia, impetrado por el señor **JAMES LEMA GONZÁLEZ**, en contra de los señores **MARIA PATRICIA USME VASQUEZ** y **JOSÉ JALMINTO SERNA GIRALDO** y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, a fin de que concurran personalmente a la audiencia inicial a que alude la norma en comento, en la cual, además de la conciliación, se adelantarán, de ser posible, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373, tal como lo consagra el inciso 2° del numeral 9° del artículo 375 de la normativa en cita.

Para tal efecto, se señala la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día jueves Trece (13) del mes de Junio de dos mil veinticuatro (2024).

El trámite de la audiencia se sujetará a los lineamientos consagrados en el precitado artículo 372, en armonía con el numeral 9° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Se previene a las partes y sus apoderados que su inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias jurídicas y pecuniarias previstas en los incisos 1° y 5° del numeral 4° del artículo 372 idem.

De otra parte, a la luz de lo previsto en el parágrafo del artículo 372 citado en precedencia, y, por considerarlo conveniente, se procede al decreto de las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren conducentes, en los siguientes términos:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

PRIMERO: DOCUMENTAL.

Téngase como tal la relacionada tanto en el libelo introductor, como en el escrito de subsanación vistos en archivos pdf 05 y 08 del expediente digital, la cual será apreciada por su valor legal al momento de decidir.

SEGUNDO: TESTIMONIAL:

A fin de que depongan sobre los hechos de la demanda, se decreta la recepción de los testimonios de los señores: **FLOR**

NIDIA PATIÑO LEONEL, MARIA MARLENY HOLGUIN DE CADENA y ALBA ROCIO GAVIRIA PEREZ, todos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad. Se previene a la parte demandante para que concurra personalmente, junto con los testigos aquí indicados, en la fecha y hora previstas para la realización de la referida audiencia.

TERCERO: INSPECCIÓN JUDICIAL:

Se deja expresa constancia que dicha prueba ya fue previamente decretada y, evacuada el día 12 de abril de 2024, tal como consta en la actuación obrante en archivo pdf los audios obrantes en archivo pdf 49 del expediente digital.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

PRIMERO: INTERROGATORIO DE PARTE:

Sin perjuicio del interrogatorio oficioso por parte del señor Juez, se decreta, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del Código General del Proceso, la práctica de un interrogatorio de parte que en forma oral le formulará la Curadora Ad litem que representa al extremo pasivo de esta litis al demandante, señor **JAMES LEMA GONZÁLEZ**, el cual versará sobre los hechos de la demanda.

Respecto de la solicitud de que en su oportunidad se le conceda la facultad de interrogar a los testigos enunciado por la parte demandante, se le hace saber que, en desarrollo de la audiencia aquí programada se le dará el uso de la palabra para tal finalidad.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
22 ABRIL DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Código de verificación: **a432b57d178c465bc246d4e340e09e1eaa075a3df7988ac8061c85a5b0f34360**
Documento generado en 19/04/2024 11:23:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>